



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

En sesión plenaria ordinaria celebrada el 29 de julio de 2015 se adoptaron, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobación, de la creación de la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Seseña y designación de sus miembros.

A la vista de que los órganos competentes en materia de contratación deberán estar asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

Teniendo en cuenta que la composición de las mesas de contratación viene regulada por el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, derogada por el texto refundido de la ley de contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que estipula en su disposición adicional única que las referencias normativas efectuadas a la ley 30/2007, de 30 de octubre, se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes del nuevo texto refundido, por lo que en esta materia el artículo 21 del referido Real Decreto sigue siendo de aplicación y establece lo siguiente:

1.- Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

2.- Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

3.- El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependan del órgano de contratación.

4.- La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

5.- Su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación presentada en la licitación.

6.- Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

7.- A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

8.- Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

9.- Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

10.- Las disposiciones contenidas en los apartados anteriores serán aplicables, igualmente, a las mesas de contratación que se constituyan para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva su constitución".

De acuerdo con los preceptos citados y a la vista de la DA 2a, apartado 10, del TRLSCP, que regula la mesa de contratación de las entidades locales, procede adoptar los acuerdos de creación de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Seseña y de designación de sus miembros.

Como consecuencia de lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Creación de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Seseña con carácter permanente, en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad, en éste último supuesto cuando resulte preceptiva su intervención, de acuerdo con el T.R.L.C.S.P., con las funciones establecidas en cada caso en la legislación de contratos del sector público.

Segundo.- La mesa de contratación intervendrá igualmente en los procedimientos negociados con publicidad en los que no resulte preceptiva su intervención, salvo que el órgano de

Tercero.- Designar a los miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Seseña con carácter permanente:



TITULARES

Presidente: Doña Rosa Laray Aguilera.

Vocales: - GM PP: Don Jaime de Hita García.

GM C'S: Don Fernando Ortega Consuegra.

GM IU: Don Manuel Fuentes Revuelta.

GM PSOE: Don Carlos Ramos Villajos.

La Secretaria de la Corporación: Doña Marta Abella Rivas.

El Interventor de la Corporación.

Secretaria: Doña Elena Caron Madroño.

SUPLENTES

Presidente: Doña María Jesús Villalba Toledo.

Vocales: GM PP: Doña Isabel Domínguez García.

GM C'S: Dña. Silvia Ma Moreno Sánchez

GM IU: Don David Sánchez Serrano.

GM PSOE: Don Basilio Prada Rodríguez.

Secretario: Don Juan Pedro Pirón Amado.

Seseña 31 de julio de 2015.- El Alcalde, Carlos Velázquez Romo.

N.º I.- 6555